



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-05-004876

Tipo: Salida Fecha: 12/07/2017 11:14:13 AM  
Trámite: 110000 - TRASLADO DE COMPETENCIA A OTRAS ENTID  
Sociedad: 89148003000 - ALCALDIA DE PEREIRA Exp. 0  
Remitente: 670 - INTENDENCIA REGIONAL DE MANIZALES  
Destino: 89148003000 - ALCALDIA DE PEREIRA  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 670-002187

Manizales,

Señor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde  
**MUNICIPIO PEREIRA**  
Carrera 7 No. 18 55  
Pereira Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **31842-2017**

Fecha: 13/07/2017-11:19:12

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.13.4. Tesorería General

Anexos: 1 PAQUETE

53

Referencia: Traslado proceso Sociedad Britania Construcciones S.A.S

Respetado Señor Alcalde,

De acuerdo con el asunto y para los fines de su competencia, por considerar que la Sociedad BRITANIA CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.440.373-4, podría estar incurso en algunos de los puntos relacionados en el artículo 12 de la Ley 66/68 Estatuto de Vivienda; entre otras razones, según lo expuesto en el concepto relacionado en el Oficio No. 220-125545 del 12/08/14<sup>1</sup>, se da traslado de la solicitud de acuerdo de reorganización presentada por el Abogado Agustín Alejandro Soto López.

La citada solicitud fue radicada con el No. 2017-05-000231 del 17.01.2017 y

<sup>1</sup> Oficio No. 220-125545 del 12/08/14, emitido por la Superintendencia de Sociedades, concluyó que:

"La toma de posesión para administrar o liquidar está en cabeza de las entidades territoriales cuando quiera que la persona natural o jurídica esté incurso en una cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando haya rehusado las exigencias que haga en debida forma los entes territoriales para someter sus cuentas y sus negocios a la vigilancia que les corresponde;
2. Cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes expedidas por el respectivo ente territorial;
3. Cuando persista en violar alguna norma de sus estatutos o de la ley, en especial la de llevar contabilidad de sus negocios;
4. Cuando persistan en manejar sus negocios de manera no autorizada o insegura.

En estos casos se trata de una actuación administrativa a cargo de los entes territoriales, que sigue el trámite previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Ahora bien, si el comerciante, persona natural o jurídica, se encuentra en las situaciones descritas en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, podrá tramitar un proceso de reorganización ante la Superintendencia de sociedades; o, uno de liquidación si los supuestos son los establecidos en el artículo 47 de la citada ley, siempre y cuando estén desarrollando la actividad urbanística con sujeción a las disposiciones legales del orden nacional, departamental, municipal o distrital (artículo 165 de la Ley 388 de 1997). Ambas facultades en ejercicio de precisas funciones judiciales conferidas a la autoridad administrativa por ministerio de la ley.

En todo caso, si los supuestos de aplicación de la Ley 1116 de 2006 concurren con los propios de toma de posesión para administrar o liquidar, el trámite que se adelantará será el de la toma de posesión, ante entidades territoriales de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 165 de la Ley 388 de 1997."



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

2/3  
OFICIO  
2017-05-004876  
ALCALDIA DE PEREIRA

allegado poder de la Edificio Britania Propiedad Horizontal radicada con el No. 2017-05-001247 del 06.03.2017.

En Oficio No. 670-000105 del 27/01/17, este Despacho requirió a la Sociedad Deudora para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, presentara los documentos exigidos en los artículos 10 y 13 de la Ley 1116/06, con el fin de continuar con el análisis de la solicitud de admisión a un proceso de reorganización empresarial, documento que es enviado a la dirección comercial informado por el peticionario, la cual es coincidente con la registrada en el certificado de existencia y representación legal en la Cámara de Comercio de Pereira y a los correos electrónicos relacionados en el párrafo anterior.

Con radicado No. 2017-05-000429 del 08/02/2017, se registra en la Superintendencia de Sociedades la guía de correo de la empresa 472, en la que consta que la sociedad BRITANIA CONSTRUCCIONES SAS, es desconocida en la dirección comercial, por lo tanto fue devuelto el oficio de que da cuenta el numeral anterior.

En vista de que no fue dada respuesta por parte de la sociedad Britania Construcciones S.A.S, sin que se pudiera determinar por este Despacho la existencia de los supuestos de admisibilidad de que trata el artículo 9 de la ley 1116 de 2016, la Intendencia Regional Manizales mediante Auto 670-000221 del 7 de abril de 2017, rechaza la solicitud de acuerdo y ordena el traslado de la petición a la Alcaldía de Pereira, providencia que contó con recurso de reposición mediante comunicaciones radicadas con el No. 2017-05-001994 y 2017-05-002029 del 17 y 19 de abril de 2017 respectivamente, y confirmada mediante Auto 670-000367 del 23 de junio de 2017.

En conclusión y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 12 de la Ley 66/68, trasladamos a su Despacho para lo de su competencia, entre otros, la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes, para administrar o liquidar la Sociedad BRITANIA CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.440.373-4, domiciliada en la Ciudad de Pereira (Risaralda), Calle 10 No. 15 15 Teléfonos: 3347992, 3106777628 y 3204582153, correos electrónicos: [contabilidaduno@lamontana.com.co](mailto:contabilidaduno@lamontana.com.co); [proyectocrucero43@gmail.com](mailto:proyectocrucero43@gmail.com), adjuntando para el efecto en físico con 147 folios el original de las comunicaciones radicadas con los Nos. 2017-05-000231, 2017-05-001247 y Autos No. 670-000221 y 670-000367.

Cordialmente,



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

3/3  
OFICIO  
2017-05-004876  
ALCALDIA DE PEREIRA

**YORLLY ALANNY ALZATE OSORIO**  
Intendente Regional Manizales

RADICADO  
FUNCIONARIOS  
ANEXOS  
T. R. D.

2017-05-001902  
J6630  
Rad. Nos. 2017-05-000231, 2017-05-001247, 2017-05-001902, 2017-05-004270.  
Antecedentes de la Reorganización Empresarial



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	13 de julio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	31842
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	YORLLY ALENNY ALZATE OSORIO		
<b>Descripción o asunto:</b>	TRASLADO PROCESO SOCIEDAD BRITANICA CONSTRUCCIONES	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1 PAQUETE
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	<b>Copia a:</b>	-

